

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 50001 33 33 009 2019 00425 00
DEMANDANTE : MIGUEL ÁNGEL MEZA JAIMES
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA
NACIONAL
MEDIO DE CONTROL : EJECUTIVO

Vencido como se encuentra el termino de traslado de las excepciones propuestas por la ejecutada, atendiendo a la remisión expresa que hace el artículo 299 del C.P.A.C.A., de conformidad con el numeral 2º del artículo 443 del C.G.P., es necesario convocar a audiencia inicial de que trata el artículo 372 Ibidem, razón por la cual se dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el **día catorce (14) del mes de diciembre de 2020, a las 03:00 p.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

En caso de requerir acceso al expediente, podrá efectuarse con antelación la solicitud al siguiente correo electrónico: j09admvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a las partes y a sus apoderados, sobre el deber que les asiste de concurrir obligatoriamente, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. De igual forma, se advierte que a la audiencia en mención, podrán asistir los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a la entidad ejecutada para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., convoque a su Comité de Conciliación con el fin de que estudie las posibles fórmulas de arreglo con la parte ejecutante. El acta de reunión de dicho comité será requerida en el desarrollo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Firmado Por:

**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8116e08356b1fce837a1c35cc5e0276d2ad0a4dfc2cd66aadf2fc6d50b8389fe

Documento generado en 16/10/2020 11:53:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**